

INFORME VERBAL DEL JEFE DE MISION
Dr. Gustavo Fernández Saavedra
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN EL SALVADOR
Washington DC, 18 de Febrero de 2009

Capítulo I.
Composición y fines de la Misión.

El 16 de septiembre de 2008, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, recibió la invitación del gobierno de El Salvador para instalar una Misión de Observación Electoral (MOE) que haga el seguimiento a las diversas etapas de los procesos electorales de enero y marzo de 2009. El 19 de septiembre de 2008 el Secretario General aceptó la invitación, y cursó instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) para iniciar los preparativos correspondientes y gestionar la búsqueda de recursos externos para su financiamiento. Todo ello de acuerdo con la resolución AG/Res.991 (XIX-0/89) que reitera la resolución de la Asamblea General de organizar y enviar misiones a los Estados miembros que en ejercicio de su soberanía lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo de ser posible en todas las etapas, de cada uno de sus respectivos procesos electorales.

En noviembre de 2008, el Secretario General invitó al Dr. Gustavo Fernández Saavedra, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, a presidir la Misión de Observación Electoral de la OEA en El Salvador y designó a la Sra. Betilde Muñoz-Pogossian como Subjefe de la Misión.

El objetivo principal de la Misión fue verificar que el proceso electoral observado se cumpliera de acuerdo a las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia establecidas en la Carta Democrática Interamericana para garantizar "procesos electorales libres y justos"¹, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones nacionales. Asimismo, vale destacar que la Misión realiza sus labores cumpliendo con los preceptos de la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones. Entre los objetivos específicos de la Misión se incluyen los siguientes:

- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales y con la ciudadanía salvadoreña en general, para asegurar la integridad, imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los procesos electorales para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y miembros de los Consejos Municipales.
- Disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral con el fin de contribuir a la consolidación de una atmósfera de confianza pública y de un clima de paz.
- Servir como conducto informal para la búsqueda y construcción de consensos en casos de conflicto entre los diferentes participantes en el proceso electoral, al igual que expresar y promover el apoyo internacional a favor del proceso.
- Finalmente, formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral salvadoreño.

Con el apoyo de los Gobiernos de Canadá, Estados Unidos, España y Dinamarca y para llevar a cabo sus tareas de observación, la Misión conformó un grupo de 80 expertos y observadores internacionales provenientes de 17 Estados miembros de la OEA, España y Suiza.

La MOE fue bien recibida. En los dos días de su visita preliminar, el 1 y 2 de diciembre de 2008 y en toda la fase de preparación de las elecciones del 18 de enero, la Misión se entrevistó con el Presidente de la República, la Canciller, el Tribunal Supremo Electoral, los candidatos presidenciales, la comunidad internacional y donantes. Todos destacaron la importancia de la presencia de la OEA, subrayando que su

¹ "Carta Democrática Interamericana", Capítulo V, Artículo 23.

Papeleta sin firma.

Una reforma del Código Electoral suprimió el inciso c) del artículo 253 que establecía como una causal de nulidad la ausencia de sello y firma del secretario de la JRV, en la papeleta de voto. El partido de Gobierno en la TSJ argumentó que la modificación de la norma se produjo por la anulación de votos en la última elección municipal, producto de la negativa de los secretarios de las JRVs de otro partido, a firmar y sellar las papeletas.

Se trató, por supuesto, de un cambio controvertido, en la medida que disminuían los controles y garantías para la votación en una mesa. Además, ese cambio contradice el artículo 245 del mismo Código, el cual establece la obligatoriedad de la firma de papeletas.

Ciertamente, la legislación ofrece vías para limitar los riesgos de irregularidades. Por un lado, el art. 239 indica que en el reverso las papeletas tendrán "un número correlativo de orden por papeleta y un número que coincida con el de la Junta Receptora de Votos a que corresponde (...)". Por otro lado, el artículo 253 B exige que las papeletas deben llevar la numeración correlativa, para ser contadas.

Empero, esa solución no era suficiente, ya que dejaba abierta una puerta para que se produjeran irregularidades el día de la elección, en la misma JRV, con la impugnación de votos. Por eso, en opinión de la OEA, el camino más apropiado para evitar la repetición de actos como los que se denunciaron en la última elección municipal, no era declarar la validez de los votos sin firma, sino, por el contrario, establecer procedimientos para aplicar el Art. 245, que obliga a los miembros de las JRV a firmar las papeletas.

Finalmente, días antes de los comicios el TSE aprobó una resolución imponiendo sanciones al funcionario que no cumpla con el deber de firmar y sellar la papeleta, y al mismo tiempo se acordó que la validez de la papeleta sin firma debía ser aprobada por todos los miembros de la JRV.

La MOE/OEA reconoció los esfuerzos del Tribunal Supremo Electoral por difundir esta reglamentación a través de una campaña intensa en los medios de comunicación y hacer cumplir el deber del funcionario. Este tema no fue relevante el día de los comicios. De acuerdo a los reportes de los observadores, hubo un cumplimiento completo de esta disposición.

Violencia pre-electoral.

Durante días previos a los comicios se observó el estallido de incidentes violentos en varios lugares del país, que no alcanzaron, esta vez, el grado de intensidad y gravedad que se anticipaba. El Fiscal de la República informó al Jefe de la Misión su convicción de que estos hechos podrían ser incidentes de delincuencia común, apreciación con la que no coincidieron los partidos políticos en pugna, que acusaron a sus adversarios de ser protagonistas de estos hechos.

Debe destacarse que, en la gran mayoría de los municipios, la elección se llevó a cabo sin violencia ni ~~tensión a pesar de la polarización partidaria y del anticipo de resultados estrechos en algunas de las~~ alcaldías más grandes. En general, los representantes de los partidos tendieron a demostrar buena voluntad entre ellos, generando un ambiente de armonía.

La Misión debe destacar la presencia de la Procuraduría de DDHH en los centros de votación y JRVs, a través de una red de observadores locales, pese a las dificultades que confrontaron para llevar adelante su tarea. Además de realizar sus labores específicas. La Procuraduría ayudó a los ciudadanos que consideraran que se estaban violentando sus derechos y contribuyó, de manera positiva, al desarrollo exitoso de la jornada electoral.

Capítulo IV. Recomendaciones.

1. Recomendaciones para las elecciones del 15 de marzo.

1.1. Composición de las Juntas Electorales.

El retiro de los candidatos presidenciales del PCN y del PDC obligó al TSE a una recomposición de todas las Juntas Electorales, departamentales y municipales. Resolvió que esas Juntas estarán conformadas por cuatro miembros. Por cierto, esa composición podría estancar las decisiones de esos órganos, en caso de empate. Para evitar ese riesgo parece recomendable restablecer el carácter impar de ese cuerpo colegiado, mediante la inclusión de quinto miembro.

1.2. Prevenir riesgo de violencia.

En el conjunto de recomendaciones que se detallan a continuación, la Misión quiere subrayar la urgente necesidad de que las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y las instituciones públicas salvadoreñas adopten medidas para evitar incidentes que provoquen estallidos de violencia, con la oportunidad que el caso aconseja. El riesgo ya se presentó en ocasión de las elecciones del 18 de enero y es probable que se multiplique en ocasión de los comicios del 15 de marzo, por la tensión política que rodea una elección estrecha y polarizada y el valor simbólico de una decisión presidencial.

Recomienda trabajar, en particular, en la atención de los siguientes temas:

Retraso en la apertura de los centros de votación.

~~Si bien el TSE mostró una logística eficiente para la entrega de los materiales, la apertura de las mesas al público se realizó, en promedio, con 40 minutos de retraso. Ello provocó un evidente malestar en los electores que hacían fila desde temprano y de repetirse la situación en marzo podría generar tensión o violencia que es fácil de evitar si el organismo electoral adopta medidas pertinentes para exigir que los miembros de las JRV y los fiscales partidarios agilicen la apertura de las mesas.~~

Hacinamiento en los centros electorales y JRVs.

Las condiciones de los centros de votación no son las mejores. En muchos lugares se observó el hacinamiento de JRV –incluso en centros muy grandes pero en los cuales también existía una gran cantidad de mesas, a veces con más de 30.000 electores inscritos-, dificultando la circulación de los votantes, obstaculizando la privacidad del voto o creando tensiones en el momento del recuento de los votos. En un escenario de tanta polarización, estas características constituyen elementos de potencial violencia. El TSE tiene que buscar que las JRV no estén tan cerca las unas de las otras. Aumentar la cantidad de recintos de votación parece una opción razonable siempre y cuando esa tarea no genere confusión entre la ciudadanía o el proceso vaya acompañado de una satisfactoria campaña de información pública en los lugares donde se instalen nuevos recintos con respecto a la elección de enero.

Voto de ciudadanos extranjeros.

Tratamiento de denuncias.

El TSE no ejerce plenamente sus facultades legales para sancionar las violaciones al Código Electoral, lo que resta credibilidad al proceso y tampoco cuenta con mecanismos eficaces para el seguimiento de las denuncias que recibe. Es importante que el TSE asuma plenamente su papel de árbitro del proceso electoral. La MOE no ha podido verificar que las denuncias que transmitió al TSE hayan sido apropiadamente encaminadas.

Acceso a los centros de extensión de DUIs.

La MOE considera indispensable contar con las autorizaciones necesarias para acceder a los centros de extensión de DUI para tener una visión más completa del problema identificación - inscripción. Se recibieron denuncias de un manejo parcializado de los centros DUI y es importante que la MOE tenga las posibilidades de realizar un seguimiento efectivo del tema.

Control de credenciales a observadores.

La MOE observó con preocupación que algunas personas con chalecos de observadores internacionales estaban persuadiendo a los votantes. Esto pone en peligro la integridad de otras misiones de observación internacional que sí son imparciales. Debe existir un mejor control de parte del TSE para la entrega de credenciales a observadores internacionales y un mínimo trabajo de información sobre los alcances del trabajo que realizan las misiones de observación internacional para evitar que se repitan intentos de expulsión que se notaron en algunos centros de votación. Al mismo tiempo, es importante que sin afectar la plena autonomía de la MOE, el Estado salvadoreño encuentre mecanismos pertinentes para asegurar la seguridad de los observadores de la OEA –y de otras misiones- que en algunos lugares fueron agredidos.

Compra de votos.

Aunque parece que se trata de un fenómeno marginal, observadores de la misión registraron operaciones de compra o intentos de compra de los sufragios, hechos que, por cierto, corrompen la pureza del proceso electoral. Los partidos tienen una responsabilidad especial para evitar este tipo de prácticas.

Presencia de la Fiscalía General.

En muchos centros electorales, la presencia de la Fiscalía General de la República no tuvo la relevancia que se esperaba. Es una carencia importante porque priva a los ciudadanos del medio para interponer denuncias sobre faltas o delitos electorales, suscribiéndolas debidamente.

18 de febrero de 2009